

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVOIRIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20606864192	Fecha de envío :	11/05/2024
Nombre o Razón social :	HIDROSERVICIOS AA E.I.R.L.	Hora de envío :	02:11:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN CAPACITACION DEL PERSONAL ASISTENTE SE SOLICITA AMPLIAR A: diseño y/o mantenimiento en instalaciones sanitarias en edificaciones

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.2.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR. NO ACOGE LA CONSULTA, precisando que la formación académica requerida está relacionada a los trabajos que se supervisaran durante la ejecución de los trabajos descritos en el documento equivalente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código : 20602109811

Nombre o Razón social : JKM INGENIEROS Y CONTRATISTAS S.A.C.

Fecha de envío : 13/05/2024

Hora de envío : 17:48:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Un (01) ingeniero civil colegiado y habilitado: Acreditar experiencia general de dos (02) años

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo con los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor.

Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS que se debe REDUCIR la experiencia mínima solicitada y se debería considerar solo 12 meses. Si bien es cierto en el artículo 16 de la Ley concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que la Entidad a través del área usuaria está facultada para formular el requerimiento a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, pero advertimos que en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia Se eleva la presentación observación a fin de existan mayor pluralidad de postor y así mismo existan mejores ofertas en el presente proceso.

Un (01) técnico en construcción civil y/o bachiller en ingeniería civil. Experiencia General mínima de un (01) año

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo con los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor.

Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS que se debe REDUCIR la experiencia mínima solicitada y se debería considerar solo 10 meses. Si bien es cierto en el artículo 16 de la Ley concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que la Entidad a través del área usuaria está facultada para formular el requerimiento a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, pero advertimos que en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia Se eleva la presentación observación a fin de existan mayor pluralidad de postor y así mismo existan mejores ofertas en el presente proceso.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que por la naturaleza del servicio se han descrito los términos indicados en los TDR, toda vez que el presente proceso trata de un servicio de mantenimiento de una edificación penitenciaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20602109811	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	JKM INGENIEROS Y CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	17:48:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto al requisitos del personal clave el cual indican:

Un (01) ingeniero civil colegiado y habilitado. Experiencia General mínima de dos (02) años como asistente de campo y/o ingeniero de producción y/o ingeniero de campo y/o supervisor y/o residente y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en proyectos de infraestructura y/o servicios de mantenimiento en general del sector público y/o privado (quien firmará el informe final del presente servicio).

- Un (01) técnico en construcción civil y/o bachiller en ingeniería civil. Experiencia General mínima de un (01) año como asistente de campo y/o de producción y/o de residente y/o de supervisor en proyectos de infraestructura y/o servicios de mantenimiento en general del sector público y /o privado.

Se consulta si los PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SE REFIERE A OBRAS.

En este sentido, presentamos la CONSULTA debido a que esta exigencia limita algunos principios que rigen la Ley de Contrataciones, como la libertad de concurrencia (exigencias innecesarias), igualdad de trato, competencia (restrinjan o afecten la competencia), eficacia y eficiencia (formalidades no esenciales), equidad (razonable relación de equivalencia y proporcionalidad).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, se aclara que, dado la naturaleza del servicio se han descrito los términos indicados en los TDR, toda vez que el presente proceso trata de un servicio de mantenimiento de una edificación y no de una obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20602109811	Fecha de envío :	13/05/2024
Nombre o Razón social :	JKM INGENIEROS Y CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	17:48:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según las bases indica que El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consulta si el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), no es mayor a tres (3) veces el VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN; así mismo, se consulta que En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, el monto asignado, corresponde al 25% del valor estimado y no supera el mismo, con el fin de no vulnerar las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, que hacen mención a la DECIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO, donde indica lo siguiente:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].

En este sentido, presentamos la CONSULTA debido a que esta exigencia limita algunos principios que rigen la Ley de Contrataciones, como la libertad de concurrencia (exigencias innecesarias), igualdad de trato, competencia (restrinjan o afecten la competencia), eficacia y eficiencia (formalidades no esenciales), equidad (razonable relación de equivalencia y proporcionalidad).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, se aclara que, dado la naturaleza del servicio se han descrito los términos indicados en los TDR, toda vez que el presente proceso trata de un servicio de mantenimiento de una edificación se han tomado en consideración los parámetros legales vigentes en materia de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20480203993	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:40:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la descripción de las actividades no se ha considerado los equipos de protección individual y los equipos de protección colectiva, ni tampoco la implementación del plan de seguridad del servicio, se consulta, si no se va a exigir al contratista el uso de los implementos de seguridad individual y colectiva, ni la implementación del plan de seguridad tal como lo exige la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, de acuerdo a lo señalado por los términos de referencia, se aclara que, por cuanto la contratación corresponde a un servicio. Los gastos incurridos en seguridad y salud ocupacional corresponden a gastos generales. Es de indicar que, los postores deberán presentar su oferta considerando todos los costos relacionados a la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20480203993	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:40:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la descripción de las actividades no se ha considerado los gastos generales que es el pago del personal clave como es el Profesional Responsable de Servicio y el Personal Asistente, se consulta si se ha considerado en el valor estimado los gastos generales y la utilidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: a **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, de acuerdo a lo señalado por los términos de referencia, se aclara que, por cuanto la contratación corresponde a un servicio. Es de indicar que, los postores deberán presentar su oferta considerando todos los costos relacionados a la presente contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20480203993	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:40:52

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Al no publicar los planos en donde se va intervenir el servicio, se consulta si se va a reconocer el costo de las nuevas actividades que van a ser necesarias para el cumplimiento u objetivo del servicio que puedan aparecer durante la ejecución del servicio, a pesar de que es un servicio a suma alzada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, se aclara que, dado la naturaleza del servicio se han descrito los términos indicados en los TDR, toda vez que el presente proceso trata de un servicio de mantenimiento de una edificación se han tomado en consideración los parámetros legales vigentes en materia de contrataciones del estado. Sin perjuicio de lo anterior, se hace de conocimiento que toda solicitud durante la ejecución del servicio será evaluado dentro del marco legal y normativo que rigen la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20480203993	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:40:52

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta si el término de proyectos de infraestructura en general se refiere a la ejecución de obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** a **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, se aclara que, dado la naturaleza del servicio se han descrito los términos indicados en los TDR, toda vez que el presente proceso trata de un servicio de mantenimiento de una edificación y no de una obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20480203993	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:40:52

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación del Literal A.1.1 De la Formación Académica, se solicita que el Personal Asistente, sea un técnico en construcción civil y/o bachiller en ingeniería civil, restringiendo que un titulado, es decir que un ingeniero civil también pueda ser un asistente del servicio. Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se solicita que también se considere como Personal Asistente a un ingeniero civil colegiado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.1 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de La Ley literal a), c), d), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que la formación académica requerida está relacionada a los trabajos que se supervisaran durante la ejecución de los trabajos descritos en el documento equivalente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20480203993	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:40:52

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación del Literal A.2.2 De la Capacitación del Personal se solicita como Requisito, Curso de capacitación en mantenimiento y seguridad de infraestructura pública y privada, con un mínimo de 100 horas, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad y competencia, previstos en el artículo 2 de la Ley, en el sentido de que este curso que no es dictado por ningún Centro de Capacitación autorizado, por lo que se solicita que la capacitación sea en cursos dictados por algún Centro de Capacitación que tenga relación a la ejecución de servicios y/o infraestructura en general, como es el caso de la Ley de Contrataciones y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, se solicita que la capacitación del Personal Asistente, sea en mantenimiento en instalaciones sanitarias en edificaciones con un mínimo de 100 horas, siendo restrictivo para la participación de mayor número de postores, en tal sentido se solicita que la Capacitación también sea en instalaciones sanitarias en edificaciones en general.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de La Ley literal a), c), d), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, precisando que la formación académica requerida está relacionada a los trabajos que se supervisaran durante la ejecución del los trabajos descritos en el documento equivalente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-INPE/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DESAGUE Y RESERVORIO PRINCIPAL DE AGUA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CHACHAPOYAS

Ruc/código :	20480203993	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTORES S.R.L.	Hora de envío :	22:40:52

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación del Literal A.2 De la Experiencia del Personal Clave, se solicita que el Personal Responsable del Servicio, acredite una Experiencia Especifica mínima de un (01) servicio como ingeniero de producción y/o ingeniero de campo y/o supervisor y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor en servicio de mantenimiento en establecimientos penitenciarios, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad y competencia, previstos en el artículo 2 de la Ley, en el sentido de que existe pocos profesionales con experiencia en mantenimiento de establecimientos penitenciarios, siendo un establecimiento penitenciario similar a una edificación en general, en tal sentido se solicita que la Experiencia Especifica Mínima se considere en mantenimiento de edificaciones en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de La Ley literal a), c), d), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en atención a la CARTA N° 011-2024-INPE-ORNOSM/MHAR-CONSULTOR, NO ACOGE OBSERVACIÓN, dado que por la naturaleza del servicio se han descrito los términos indicados en los TDR, toda vez que el presente proceso trata de un servicio de mantenimiento de una infraestructura penitenciaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null